

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1923

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Último cambio anterior		CAMBIOS DE HOY	
Fechas	%	3 POR 100 PERPETUO DURANTE (22 Agosto de 1914)			49	Fechas	%	ACCIONES		Pesetas	Dos- unbolizado	0/0	%
18-12-922	70,90	Serie F. de 50.000 pesetas nominales		70,10 y 20		18-12-922	589,00	Banco de España.....		500		588,00	
18-12-922	70,90	> E. de 50.000 > >		70,35		18-12-922	240,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos		500		241,00	
18-12-922	70,90	> D. de 12.500 > >		70,25		18-12-922	294,40	Banco Hipotecario de España...		500		294,00 y 293,50	
18-12-922	70,90	> C. de 5.000 > >		70,80		18-12-922	89,00	Banco de Castilla.....		250		89,00	
18-12-922	70,90	> B. de 2.500 > >		70,50 y 25		18-12-922	197,00	Banco Hispano-American...		500		197,00	
18-12-922	70,90	> A. de 500 > >		70,80		18-12-922	182,50	Banco Español de Crédito.....		250		182,50	
18-12-922	70,90	> G. de 100 > >		70,25		18-12-922	305,00	Unión Española de Explosivos		100		305,00	
18-12-922	70,90	> H. de 200 > >		70,25		18-12-922	68,25	Socied. Gral. Azu.-[Preferentes]		500		68,25	
18-12-922	70,90	En series diferentes.....				18-12-922	33,50	carrera Españ... [Ordinarias]		500		33,50	
		4 por 100 EXAMINADO EXCEPCIONAL				18-12-922	93,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		500		93,00	
		Estimulado.				18-12-922	350,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....		475		350,00	
18-12-922	86,50	Serie F. de 24.000 pesetas nominales		86,45		18-12-922	351,00	Idem Norte de España.....		465		350,00	
18-12-922	86,50	> E. de 12.000 > >		86,45		18-12-922	232,00	B.º Español del Río de la Plata	100 pesos	232		232	id.
18-12-922	87,00	> D. de 6.000 > >						OBLIGACIONES					
18-12-922	87,10	> C. de 4.000 > >		87,80 y 20		18-12-922	360,00	Bones del Banco de España....		500		361,00	
18-12-922	87,10	> B. de 2.000 > >		87,30		18-12-922	99,00	Cédulas del Banco Hipotecario		500		99,00	
18-12-922	87,00	> A. de 1.000 > >		87,40		18-12-922	100,70	Idem id. id.....		500		100,70	
18-12-922	86,85	> G. de 100 > >				18-12-922	109,85	Idem id. id.....		500		109,85 y 110,00	
18-12-922	86,85	> H. de 200 > >				18-12-922	72,00	Sociedad Gral. Armería Españ...		500			
18-12-922	86,85	En series diferentes.....				18-12-922	91,00			500			
		4 por 100 AMORTIZABLE				7-11-922	78,65	F. C. M. Z. A., Va. Serie A.		500		78,65	
						16-10-922	69,40	Madrid a Ariza..... > B.		500		69,40	
19-11-922	90,00	Serie E. de 25.000 pesetas nominales				20-11-922	60,75	> C.		500		60,75	
18-12-922	90,50	> D. de 12.500 > >		88,50		26-5-922	68,25	Idem Norte de Espa... 1.ª serie.		500		68,25	
14-12-922	90,50	> C. de 5.000 > >		88,50		18-5-922	51,00	2.ª serie.		500		51,00	
16-12-922	90,40	> B. de 2.500 > >		88,50		18-11-920	52,00	Idem. Emisión 17 de 3.ª serie.		500		52,00	
16-12-922	90,10	> A. de 500 > >		88,50		9-1-922	52,25	Enero 1905..... 4.ª serie.		500		52,25	
12-12-922	90,90	En series diferentes.....						5.ª serie.		500		50,00	
		5 por 100 AMORTIZABLE						Ayuntamiento de Madrid					
						18-11-922	79,00	Obligaciones		500			
18-12-922	96,00	Serie E. de 50.000 pesetas nominales		96,90		14-11-922	91,50	Exploraciones del Interior.....		500		91,50	
18-12-922	96,00	> E. de 25.000 > >				18-12-922	88,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.		500		86,00	
18-12-922	96,00	> D. de 12.500 > >		95,90		8-12-922	92,00	Idem 16. 1912.....		500			
18-12-922	96,40	> C. de 5.000 > >		95,95				Cédulas del Ensanche.....		500			
18-12-922	96,90	> B. de 2.500 > >		95,90									
18-12-922	96,00	> A. de 500 > >		95,90									
16-12-922	96,00	En series diferentes.....											
		5 por 100 AMORTIZABLE											
		ESTIMACIÓN DE 1913:											
18-12-922	96,00	Serie E. de 50.000 pesetas nominales		95,90									
18-12-922	96,00	> E. de 25.000 > >											
18-12-922	95,95	> D. de 12.500 > >											
18-12-922	95,45	> C. de 5.000 > >		95,90									
18-12-922	95,95	> B. de 2.500 > >		95,90									
18-12-922	95,95	> A. de 500 > >		95,90									
18-12-922	95,95	En series diferentes.....											
		5 por 100 AMORTIZABLE											
		ESTIMACIÓN DE 1913:											
18-12-922	96,00	Serie E. de 50.000 pesetas nominales		95,90									
18-12-922	96,00	> E. de 25.000 > >											
18-12-922	95,95	> D. de 12.500 > >											
18-12-922	95,45	> C. de 5.000 > >		95,90									
18-12-922	95,95	> B. de 2.500 > >		95,90									
18-12-922	95,95	> A. de 500 > >		95,90									
18-12-922	95,95	En series diferentes.....											
		5 por 100 AMORTIZABLE											
		ESTIMACIÓN DE 1913:											
18-12-922	96,00	Serie E. de 50.000 pesetas nominales		95,90									
18-12-922	96,00	> E. de 25.000 > >											
18-12-922	95,95	> D. de 12.500 > >											
18-12-922	95,45	> C. de 5.000 > >		95,90									
18-12-922	95,95	> B. de 2.500 > >		95,90									
18-12-922	95,95	> A. de 500 > >		95,90									
18-12-922	95,95	En series diferentes.....											
		5 por 100 AMORTIZABLE											
		ESTIMACIÓN DE 1913:											
18-12-922	96,00	Serie E. de 50.000 pesetas nominales		95,90									
18-12-922	96,00	> E. de 25.000 > >											
18-12-922	95,95	> D. de 12.500 > >											
18-12-922	95,45	> C. de 5.000 > >		95,90									
18-12-922	95,95	> B. de 2.500 > >		95,90									
18-12-922	95,95	> A. de 500 > >		95,90									
18-12-922	95,95	En series diferentes.....											
		5 por 100 AMORTIZABLE											
		ESTIMACIÓN DE 1913:											
18-12-922	96,00	Serie E. de 50.000 pesetas nominales		95,90									
18-12-922	96,00	> E. de 25.000 > >											
18-12-922	95,95	> D. de 12.500 > >											
18-12-922	95,45	> C. de 5.000 > >		95,90									
18-12-922	95,95	> B. de 2.500 > >		95,90									
18-12-922	95,95	> A. de 500 > >		95,90									
18-12-922	95,95	En series diferentes.....											
		5 por 100 AMORTIZABLE											
		ESTIMACIÓN DE 1913:											
18-12-922	96,00	Serie E. de 50.000 pesetas nominales		95,90									
18-12-922	96,00	> E. de 25.000 > >											
18-12-922	95,95	> D. de 12.500 > >											
18-12-922	95,45	> C. de 5.000 > >		95,90									
18-12-922	95,95	> B. de 2.500 > >		95,90									
18-12-922	95,95	> A. de 500 > >		95,90									
18-12-922	95,95	En series diferentes.....											
		5 por 100 AMORTIZABLE											
		ESTIMACIÓN DE 1913:											
18-12-922	96,00	Serie E. de 50.000 pesetas nominales		95,90									
18-12-922	96,00	> E. de 25.000 > >											
18-12-922	95,95	> D. de 12.500 > >											
18-12-922	95,45	> C. de 5.000 > >		95,90									
18-12-922	95,95	> B. de 2.500 > >		95,90									
18-12-922	95,95	> A. de 500 > >		95,90									
18-12-922	95,95	En series diferentes.....											
		5 por 100 AMORTIZABLE											
		ESTIMACIÓN DE 1913:											
18-12-922	96,00	Serie E. de 50.000 pesetas nominales		95,90									
18-12-922	96,00	> E. de 25.000 > >											
18-12-922	95,95	> D. de 12.500 > >											
18-12-922	95,45	> C. de 5.000 > >		95,90									
18-12-922	95,95	> B. de 2.500 > >		95,90									
18-12-922	95,95	> A. de 500 > >		95,90									
18-12-922	95,95	En series diferentes.....											
		5 por 100 AMORTIZABLE				</							

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 16 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación con baldosas de asfalto comprimido en la travesía por Castellón de la carretera Castellón a Tarragona, entre la calle de Colón y plaza de Clavé, cuyo presupuesto asciende a 34.234,13 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 340 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Enero, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de Castellón en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 15 de Diciembre de 1922.—
El Director general, Nicolau.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de pavimentación con baldosas de asfalto comprimido en la travesía por Castellón entre la calle de Colón y la plaza de Clavé de la carretera de Castellón a Tarragona, en la provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 34.234,13 pesetas, de las cuales corresponde abonar al Estado 17.117,06 pesetas al Ayuntamiento de Castellón.

7.^a El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la GACETA DE MADRID y del de la subasta en el Boletín Oficial de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 1.020 pesetas, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la tipo asignado en las dispo-

siciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquella.

2.^a Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1923.

3.^a Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del Pliego general de condiciones para las contratas de obras públicas, entregará al Paganador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación, en su caso, interioriz no se haya verificado dicha entrega.

4.^a El contratista se obliga a efectuar en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente cuadro, destinándose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto: En el ejercicio 1922 a 1923, parte que corresponde pagar al Estado, 17.117,06 pesetas; al Ayuntamiento, 17.117,07; total, 34.234,13 pesetas.

5.^a La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.^a El Ingeniero encargado de la obra formulará mensualmente la relación de la obra ejecutada por contrato a los precios del presupuesto con el aumento del 15 por 100 y la reducción correspondiente a la baja de la subasta, y remitirá al Ingeniero Jefe dos certificaciones, una de la parte de obra que corresponde abonar al Estado, y la otra de la parte que corresponde abonar al Ayuntamiento de Castellón. La Jefatura dará a la primera el curso reglamentario, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento, y la segunda la pasará a la Pagaduría de Obras públicas de la provincia para su abono, con cargo al ingreso hecho ya para este fin, por el Ayuntamiento de Castellón, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1921, según certificación de la Jefatura de Obras públicas de Castellón de 30 de Agosto de 1922 por lo que al ejercicio económico corriente se refiere y al que deba efectuar en el primer mes de cada uno de los siguientes para el importe total al mismo ejercicio correspondiente.

7.^a Si el Ayuntamiento no hiciera

en dicho plazo el ingreso citado, se considerará rescindida la contrata, sin derecho a reclamación por el contratista, procediendo a la liquidación de las obras abonando el Estado el total del saldo de la liquidación en lo que no alcance a cubrir la parte del Ayuntamiento los sobrantes del ingreso del ejercicio anterior, si los hubiere, sin perjuicio de exigir su abono por el Ayuntamiento, con arreglo a las disposiciones vigentes.

8.^a En ningún caso podrá exigir el contratista el abono en cada ejercicio de cantidad superior a la que determina la condición 4.^a, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono, y, por consiguiente, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

9.^a Si en algún año económico ejecutaran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrato para conservación e reparación de carreteras, dejarán deirse satisfechas aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que resta a lo que prevenza la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

10.^a El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones complementarias sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902 que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 15 de Diciembre de 1922.

S.-1694

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE CÓRDOBA

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, kilómetros 69 al 79.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Serrano Mora, vecino de Monforte, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 13.890 pesetas, siendo el presupuesto de contrato de 15.919,34 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Córdoba, 12 de Diciembre de 1922.—
El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.

S.-1202

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en la carretera de Córdoba a Almadén, kilómetros 49 y 50.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Serrano Mora, vecino de Montoro, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 5.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 7.855,84 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Córdoba, 13 de Diciembre de 1922.—
El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.
S—1803

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en la carretera de Madrid a Cádiz, kilómetros 413 al 417.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 17.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 21.850,09 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Córdoba, 13 de Diciembre de 1922.—
El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.
S—1804

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en la carretera de Madrid a Cádiz, kilómetros 407 al 412.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 45.300 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 48.578,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Córdoba, 13 de Diciembre de 1922.—
El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.
S—1805

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en la carretera de Madrid a Cádiz, Kilómetros 401 al 406.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al pro-

yecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 18.999 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 24.992,20 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Córdoba, 13 de Diciembre de 1922.—
El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.

S—1806

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

DECIMA INSPECCION DE MONTES

El día 4 de Enero próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en las oficinas del Distrito forestal de Madrid (Casa de Mens, 25), y en las Casas Consistoriales del pueblo de San Martín de Valdeiglesias, la tercera subasta para la explotación del aprovechamiento de pastos durante el presente año forestal en el monte núm. 55 del Catálogo de esta provincia, denominado "Navapozas y Fuenfría, Valdeyerno y Valdecaliente", sito y de la propiedad del pueblo de San Martín de Valdeiglesias, bajo las condiciones del pliego que obra en las citadas oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría del referido Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, siendo el tipo de tasación de 18.666,60 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma, haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales, el 5 por 100 de dicha tasación, o sean 933,33 pesetas.

Madrid, 14 de Diciembre de 1922.—
El Inspector general, Campos.

Modelo de proposición

Don N. ... N. ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos del monte núm. 55, denominado "Navapozas y Fuenfría, Valdeyerno y Valdecaliente", se compromete a su adquisición, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (se consignará en pesetas y céntimos), advirtiéndose que será desecharada toda proposición en que no se exprese dicha cantidad escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

S—1550

DISTRITO FORESTAL DE ÁVILA

Con las formalidades acostumbradas e instrucciones insertas en el Boletín Oficial de la provincia, se verificará el día 22 de Enero de 1923, a las doce, una doble subasta simultánea en las oficinas del Distrito forestal de Ávila y en las del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle para su realización, durante tres años, en el monte número 22 del Catálogo de los de utilidad pública en la provincia, sito en el término municipal antes citado y perteneciente a sus propios de los ayunta-

mientos forestales siguientes: resinares a vida en tres campañas de 51.997 pinos negrales, resinares a muera de 15.513 de la misma clase y madera procedente de la corta de estos últimos, aforada en 12.377 metros cúbicos.

El tipo de tasación es de 486.963 pesetas, de las cuales corresponden 329.048,70 pesetas a la madera evaluada en 12.377 metros cúbicos, y 157.854,30 pesetas la muera que pueda obtenerse de la resinación.

Los pliegos de condiciones se harán de manifiesto al público en las oficinas que antes se citan, todos los días laborables, hasta el de celebración de la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, acompañando el resguardo de haber ingresado en la depositaría municipal de Santa Cruz del Valle o en la Tesorería de Hacienda de Ávila el depósito de 4.869,03 pesetas a que asciende el uno por ciento de la tasación.

Si no hubiera postor en la primera subasta se celebrará una segunda a los diez días, bajo el mismo tipo y condiciones.

Madrid, 7 de Diciembre de 1922.—
El Inspector jefe, Campos.

Modelo de proposición

D. ... enterado del pliego de condiciones y anuncio para la subasta de productos resinosos y maderables del monte número 22 del Catálogo de los declarados de utilidad pública en la provincia de Ávila, sito en el término municipal de Santa Cruz del Valle y perteneciente a sus propios, se obliga a ejecutar los aprovechamientos mencionados con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda o en la Depositaría de fondos municipales del 1 por 100 del importe de la tasación, según previene la condición segunda del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

S—1584

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE ÁVILA

Debiendo procederse a la contratación a precios fijos de los artículos de subsistencias militares necesarios a las fuerzas del Ejército y Guardia civil estacionadas en esta plaza de Ávila durante un año prorrogable por tres meses más, si conviniese así al Banco de Guerra, se convoca por el presente anuncio a una segunda subasta, que se verificará con sujeción a las reglas y formalidades siguientes:

Primer. La subasta tendrá lugar el día 15 de Enero próximo, a las once horas, en la Jefatura Administrativa Militar de esta plaza, ella en la plaza de Castellar número 7 (edificio del Gobierno militar), en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la misma, todos los días no feriados, desde las diez a las doce horas, representadas por el Inspector jefe.

Estas se exponen:

con anterioridad al acto de la subasta.

Segunda. Esta subasta se verificará con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de Contratación vigente, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, mediante proposiciones sujetas al formulario suscrito a continuación.

Tercera. Las proposiciones se presentarán a la Junta de subasta, desde las diez y media a las once, en pliegos cerrados y extendidos en papel de la clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras, debiendo acompañar como garantía el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincia, la suma equivalente al 5 por 100. importe de sus ofertas, la cédula personal y el recibo de la contribución industrial correspondiente, documentos que después de compulsados serán devueltos a los interesados.

Cuarta. Los licitadores que suscriban las proposiciones estarán obligados a hallarse presente o legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar o firmar el acta del remate.

Ávila, 12 de Diciembre de 1922.—El Jefe administrativo militar, Ramón T. Laguno.

Modelo de proposición.

Don ... vecino ... según cédula personal de ... clase ... número ... y habita en calle de ... número ... enterrado de los pliegos de condiciones y precios límites y anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila número ... correspondiente al día ... del año actual para contratar a precios fijos los artículos de subsistencias militares necesarios a fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Ávila durante un año, prorrogable por tres meses más, si conviniese así a los intereses del Ramo de Guerra, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mencionados pliegos a verificar el servicio a los precios que a continuación se detallan:

Por cada ración de pan (a tantos céntimos de peseta).

Por cada ración de cebada (a tantas pesetas y tantos céntimos).

Por cada quintal métrico de país para pienso (a tantas pesetas y tantos céntimos).

Las cantidades se consignarán todas en letra.

(Fecha y firma del proponente).

S—1985

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

PRIMERA ENSEÑANZA

Remitida por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Albacete la vacante de la Escuela nacional de niñas, de nueva creación, de Almansa, con esta fecha ha sido nombrada Maestra en propiedad de dicha Escuela la opositora a quien corresponde María Pascuala Valiente López, nú-

mero 27 de la lista general y 10 de la propuesta del Tribunal de las oposiciones celebradas en 1920.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 12 de Diciembre de 1922.
El Rector. José Loustan.

P—10710

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LEÓN

Habiendo quedado desiertas en la última convocatoria una Ayudantía de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras de esta Escuela Normal de Maestras, se anuncian nuevamente para su provisión por un plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

León, 7 de Diciembre de 1922.—La Secretaria, María F. Hernández. V.º B.º La Directora, María M. Monroy.

P—10704

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERIA

Devuelta por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Toledo la credencial de Maestro interino de Huéscar, extendida por esta Sección a favor de D. Francisco de S. Arnáez Pérez, de la relación del grupo C de esta provincia, manifestando que se ignora su paradero, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que sirva de notificación al interesado, para que se presente en esta dependencia de mi cargo, para hacerle entrega de la misma, en plazo de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, entendiéndose que de no presentarse dentro del plazo señalado quedará incurso en la orden de 2 de Marzo de 1922, con pérdida del derecho a la propiedad.

Almería, 9 de Diciembre de 1922.
El Jefe de la Sección, Eduardo Roquero.

P—10689

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 307 de la lista de la Dirección, D. Asacio Carballo Sáenz se le adjudica la Escuela de Villajera, vacante en 21 de Noviembre de 1922. Fecha en que se publicó la lista. GACETA de 8 de Julio de 1919.

Burgos, 4 de Diciembre de 1922.
El Jefe de la Sección, Julián Laalle.

P—10694

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

Maestra con servicios interinos del grupo B a quien se adjudica Escuela en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo, cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 49 del grupo B, doña Trinidad Balbonín Gil; se le adjudica la Escuela mixta de Puebla de Vallés, vacante en 29 de Noviembre de 1922.

La lista se publicó en la GACETA de 11 de Abril de 1919.

Guadalajara, 12 de Diciembre del 1922.—El Jefe de la Sección, J. Paunero.

P—10701

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Por la presente se cita al Sr. Barroso y Sánchez, vecino de Córdoba, para que comparezca ante la Junta Administrativa que ha de celebrarse en esta Delegación de Hacienda el día 10 de Enero, a las once horas del año 1923, para ver y fallar el expediente número 4 de 1922, del ramo de Aduanas, instruido por ilegal circulación de 20 sacos de café. Y a tenor de lo preceptuado en el artículo 97 de la ley del 3 de Septiembre de 1904, se le cita por la presente para que comparezca en el sitio y hora indicados, advirtiéndole que, en el acto de la Junta podrá presentar las pruebas que estime convenientes y asimismo, que puede nombrar un Vocal que sea individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, siempre que lo participe a esta Delegación dos días antes del señalado para la Junta.

Sevilla, 14 de Diciembre de 1922.
El Secretario de Juntas, Francisco Personal. V.º B.º 1 Delegado de Hacienda, J. Cernuda.

P—10726

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALLARIZ

D. Camilo Pascual Rodríguez, Recaudador auxiliar de Hacienda en el Ayuntamiento de Mauda, zona de Allariz.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruido por débitos de contribución rural y urbana, perteneciente a los ejercicios 1916 al de 1921-22 en dicho Ayuntamiento de Mauda, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado, de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes comprendidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de

todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para su anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a que se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia para que acuerde su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Rústica.

Agustina Carballo, 1,74 pesetas.
Antonio Farinas, 4,88.
Antonio Pato, 1,96.
Antonio Gómez de Dios, 7,05.
Antonio y Francisco Baniredo, 4,64.
Antonio Gómez Rodríguez, 8.
Antonio Gallego, 8,42.
Agustín Cid Rodríguez, 16.
Antonio Cid, 2,28.
Andrés Fernández, 2,27.
Agustín de Dios, 2,27.
Agustín Gurdí, 2,27.
Andrés González, 3,26.
Antonio Vázquez Fernández, 7,87.
Antolín Fernández Gómez, 7,80.
Antonio González Gómez, 46,97.
Antonio Alvarez Ramos, 2,94.
Antonio Camiro Pérez, 5,44.
Alonso Villar Eiró, 1,79.
Antonio García, 50,56.
Baltasar Vázquez Pérez, 16,25.
Bernardo Gómez Gómez, 4,35.
Baltasar Mojón, 3,54.
Blas Otero Mozo, 1,09.
Benita Froufe, 5,73.
Benito Lomas, 2,27.
Benigno Casimiro Fernández, 6,63.
Cayetano de Dios, 2,27.
Cesárec Fernández Rodríguez, 1,09.
Cesáreo Mojón Alvarez, 2,82.
Cipriano Alvarez Mojón, 7,84.
Cayetano Ferreiro Alonso, 2,17.
Domingo Pérez, 17,16.
Domingo Pérez González, 18,28.
Domingo Gómez Cerdeiros, 22,84.
Eladio Crespo Pérez, 1,79.
Francisco Rey González, 30,82.
Faustino Rodríguez Salgado, 2,77.
Francisco Carrizo, 1,41.
Francisco Fernández, 11,48.
Francisco González, 10,27.
Fernando Gómez, 8.
Francisco Domínguez, 11,42.
Francisco Crespo Mojón, 9,25.
Felipe Gómez Lamillas, 1,52.
Francisco González Pérez, 2,47.
Felipe Fuentes, 9,79.
Francisco Rosalio Otero, 4,08.
Francisco Rodríguez, 4,54.
Faustino Alvarez Carrizo, 7,83.
Felipe Remos González, 32,94.
Francisco Pato Rodríguez, 2,89.
Gregorio Villar Farinas, 18,73.
Gregorio Carballo, 7,41.
Gaspar Blanco, 1,24.
Herederos de Francisco Viners, 9,74.
Herederos de Rogelio Lozano, 3,71.
Herederos de Jerónimo Carbajo, 2,40.
Herederos de José Blanco, 0,81.
Jenacio Fernández Prieto, 3,42.

José Estévez Lamillas, 4,58.
José Limia, 4,58.
José Rey, 0,54.
Juan Antonio Prul, 21,70.
José Antonio González Sousa, 11,18.
Juan López Alonso, 6,86.
José Fernández Alvarez, 8.
José Véjar Eiró, 3,273.
José González, 0,81.
José María López Fernández.
Josefa Blanco González, 1,11.
José Barros de Dios, 1,09.
Joaquín Diéguez Cid, 1,52.
Juan Pérez Cid, 1,98.
José Dominguez Bermijo, 0,24.
José Borrajo Nieto, 6,85.
José Lamas, 0,86.
José Lamillas, 1,63.
José Pérez, 3,41.
José Borrajo Cadavid, 8.
José Pato Otero, 5,67.
José Rodríguez Pato, 2,71.
Juan Sa Dominguez, 4,88.
José Otero Olloro, 0,87.
Josefa Cid Sa Macía, 4,34.
José Fernández Alvarez, 29,77.
Luis González Pérez, 13,73.
Ludivina Vázquez Col, 4,96.
Leandro Rodríguez, 30,84.
Luisa Bouras Fernández, 14,15.
Manuel de Dios Garrido, 16.
Manuel Lameiras, 16.
Manuel Rodríguez Fernández, 12,01.
María Juana González Blanco, 0,97.
Manuel Lamillas González, 0,95.
Manuel Chana Armento, 24,35.
Manuel González Conde, 2,61.
María Pascual, 54,84.
Manuel Estévez González, 3,66.
Marta Rodríguez, 3,42.
María Otero Blanco, 3,42.
María Borrojo Torres, 17,13.
Narciso Campos, 1,96.
Pedro González Martínez, 3,48.
Primo Pérez Lamillas, 3,70.
Paulina Alvarez Fidalgo, 18,18.
Pedro Fernández Alvarez, 0,54.
Pilar Diéguez Blanco, 19,76.
Pedro Botrojo, 2,17.
Marcial Toboadeira, 3,48.
Roque Conde Pastur, 31,09.
Roque Rodríguez, 9,15.
Ramón de Dios Santos, 2,27.
Ramón Fernández, 4,58.
Ramón Balago, 16,39.
Salvador Estévez Pumar, 34,28.
Santiago Pérez Fernández Sabín, 20,09 pesetas.
Tomás Villar Rodríguez, 5,78.
Teresa Fernández Blanco, 3,51.
Ulpiano Navas, 14,12.
Ventura de Dios, 4,58.
Ventura González Blas, 1,73.
Vicente González, 2,17.
Agustina Farinas, 2,39.
Benito Prieto Rodríguez, 2,89.
Florinda Farinas González, 0,57.
Francisco Domínguez Santos, 4,80.
Hermanos de Pedro Rodríguez, 3,96.
Isabel Abarca, 8,48.
Josefa Vilas Farinas, 9,25.
José Rey Fernández, 7,88.
Juana Villamón, 4,34.
Manuel González Rodríguez, 4,23.
Marcial González, 3,48.
María Lozano Rey, 1,47.
Pedro Pérez, 20,20.
Pedro Garrido Menolia, 19,12.
Roque Lozano, 0,98.
Cesáreo Salgado Herráez, 4,46.
Francisco Bouras Garrido, 6,41.
Herederos de Francisco Iglesias, 8,79.
Indalecio Romero, 21,08.

Pedro González Fernández, 1,85.
Andrés Bouras Ferreiro, 6,84.
Antonio Rivas Romero, 19,28.
Angel Rivas Romero, 6,44.
Camilo Merino Fernández, 14,42.
Carmen González Muñoz, 4,02.
Carmen González, 3,59.
Domingo González Feijó, 3,13.
Dolores Rivas Romero, 6,44.
Domingo Otero Campos, 1,52.
Domingo Sabin González, 2,18.
Francisco Lamillas Blanco, 3,89.
Generoso Campo Otero, 0,88.
Hermenegildo Alvarez, 2,23.
Isabel González Parjo, 1,41.
Isabel González Gómez, 22,48.
Isabel Fernández Pérez, 5,67.
José A. Rivas Muñoz, 5,44.
José Pérez Muñoz, 4,96.
José R. Carnicer Achaña, 14,94.
Juan Manuel Gómez López, 6,03.
José Bonito Rivas Romero, 5,44.
José González Muñoz, 4,78.
Juan Manuel Rivas Romero, 2,72.
José Martínez Vázquez, 3.
José Ramón Novoa Vázquez, 0,23.
José M. García González, 0,97.
Juan Carnero, 3,53.
Justo Ramos, 2,64.
José Fernández Cid, 28,70.
Javier Lameiras Blanco, 2,34.
Manuel Lameiras, 6,72.
Manuel González Feijó, 12,36.
Manuel Matías Campos, 0,43.
Manuel González Lameiras, 7,02.
María Carnero, 0,86.
María Cid Taboada, 2,64.
Pedro Otero Alvarez, 13,68.
Ramona González Cid, 2,61.
Ramón González González, 1,74.
Ventura Ramos Muñoz, 30,16.
Domingo Gómez González, 18,34.
Bernardo Gómez Gómez, 2,74.
Francisco Fernández Vázquez, 4,52.
Gerardo Blanco, 4,57.
Joel Villar, 3,86.
Pedro Estévez Pumar, 6,02.
Rosa Rodríguez Gómez, 3,98.
Luisa Lamas, 21,59.
Ana María Martínez, 7,05.
Castor Rodríguez Fernández, 1,81.
Domingo Carbajo Rodríguez, 6,26.
José Lemus Raboedo, 5,82.
Manuel Fernández Garrido, 5,95.
María González Rodríguez, 4,12.
María Rodríguez Rodríguez, 4,01.
Néstor Rodríguez, 1,76.
Pedro Fernández Santos, 7,1.
Pedro Estévez López, 4,22.
Rafael Carballo, 8,86.
Silvestre Conde Blanco, 24,02.
Silvestre Longo Arbos, 10.
Antonio Parente González, 2,77.
Francisco Vázquez González, 3,71.
Quiñón Peredo, 3,84.
Rosa Vázquez Cid, 3,92.
Santiago Carrero, 12,96.
Engracia Diéguez Otero, 2,22.
José María Formosa, 7,28.
Rosendo Fernández Alonso, 6,26.
Perfecto Pérez, 1,16.
Ángel Fernández, 1,16.
Dimitri Parenti, 1,15.
Herederos de Domingo Rodríguez, 1,18 pesetas.
Juan Pedro González, 1,15.
Juan Crespo, 0,49.
Antonio Vázquez, 0,28.
Domingo Crespo Lamillas, 1,44.
Jacinto González Pérez, 0,21.
Julita Román, 1,16.
José Lameiras, 6,44.

Manuel Campo Lamelas, 1,46.
María Pérez y Pérez, 0,50.
Manuel Camiro, 0,72.
Manuel Lamelas, 0,50.
Pedro Gómez Durán, 0,93.
Pedro Lamelas, 1,15.
Baltasar Vázquez, 1,15.
Benito Campas, 1,87.
Herederos de Manuel Estévez, 2,3.
José González, 0,22.
Ramón Redino, 1,43.
Adrián Blanco, 1,21.
Andrés Bouras Garrido, 1,44.
Antonio Nápoles Alvarez, 1,16.
Antonio Rodríguez, 0,44.
Domingo González Feijóo, 0,22.
Esteban Prada Arias, 0,22.
Genoveva Fernández, 1,16.
Isabel Ponzález Feijóo, 0,72.
Javiera Lamelas Blanco, 0,22.
Juan Manuel Lamelas Vázquez, 0,93.
Juan Manuel Lamelas García, 0,44.
Juan Antonio Merino, 0,44.
Laurea Gómez, 1,16.
Manuel Pérez Prieto, 1,16.
Manuel González Feijóo, 1,16.
Manuel González Pérez, 0,88.
Mariana Pérez Muñoz, 0,88.
Pedro Blanco, 1,16.
Pedro Sabin, 0,62.
Rosa Fernández, 0,28.
Agustina Fernández, 1,15.
Antonio Solíno Ferreiro, 1,16.
Antonia Sebrino, 1,16.
Bernardo Miralles, 0,44.
Domingo Gómez Souto, 0,88.
Francisco Jiménez Martínez, 0,22.
Generosa Pérez, 1,16.
Javiera Fernández, 0,50.
José Rodríguez Gómez, 0,22.
María Josefina Crespo, 0,44.
Domingo Rodríguez Estévez, 0,06.
Herederos de Pedro Nojón, 0,05.
Teresa Lamelas, 1,15.
María Teresa López Fernández, 2,81.
Agustina Aranjo Carballo, 0,58.
Antonio Rodríguez Cid, 1,43.
Francisco González, 0,93.
Francisco Gómez Delgado, 0,12.
Francisco Cid Blanco, 0,40.
José Estévez, 0,40.
María Manuela González, 0,49.
Mauda, 10 de Junio de 1922.—Camilo Pascual.

P—S741

do de fincas rústicas, índice número 7 del antiguo registro, folio 148.

Un pedazo de viña jaén, con mil seiscientas ciensta y dos vides, pago del Gato; Linda: José Pérez García, Manuel Flores, Ramón Pérez y José García; libro 2.º de fincas rústicas, folio 203.

Una suerte de villa jaén, de habida dos obradas, igual a 64,40 áreas, en el pago del Capitán, con 2.052 cepas y las peñas de tierra contiguas, con higueras; Linda: el comprador Juan Jiménez López y José García; libro 2.º de fincas rústicas, folio 218.

Y lo comunico a usted para su conocimiento.

Albuñol, 5 de Junio de 1922.—El Recaudador auxiliar.

P—S695

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DEL PARTIDO DE BURGO DE OSMA

D. José Mozas Martínez, Agente ejecutivo del partido del Burgo de Osma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribuciones en esta villa del Burgo de Osma, se ha dictado la siguiente

"Providencia:—No habiendo satisfecho D. Galo Lecilla Florida, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se ampara la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Agente auxiliar el día 30 de Junio de 1922 y hora de las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y a los acreedores hipotecarios en su caso, D. Francisco García Marín y D. Segundo Sainz González, y anímese al público por medio de edictos en las Oficinas Consistoriales y por pregón.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representación en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia, ni persona que les represente, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para su inserción en el Boletín Oficial de la misma y Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Inscripción de 26 de Abril de 1920.

Una finca urbana, casa, sita en el casco de esta población y calle Plaza de Santo Domingo, señalada con el número 17, que Linda: Oeste o travesía, entrando, Casa de Luis Apurio; Oeste a derredor, una de Francisco Gutiérrez, hoy Francisco de Miguel y López Barrio; Sur o frontera, la mencionada plaza, y Norte, o espalda, más de D. Salvador Serrato, hoy de D. Agustín Cayuela, con una riqueza líquida de 180 pesetas.

Burgo de Osma, 24 de Mayo de 1922.—El Agente, José Mozas.

P—S697

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE CORUNA

En el expediente que sigue esta Agencia contra D. Francisco y don Manuel Pérez Jiménez, que componen la razón social Francisco Pérez y Compañía, por débito de 6.636 pesetas y concepto de liquidación de patente de bicicletas, se ha dictado con esta fecha la siguiente

"Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho don Francisco y D. Manuel Pérez Jiménez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la casa-fábrica de Aguardiente, marcada con el número 31, en la calle de Alfonso de Castro, de la villa de Rute, pertenecientes a diversos dueños, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en la Oficina de la Recaudación de Contribuciones, calle de Francisco Salto, número 12, cinco días después de publicarse la presente en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, toda vez que por esta Agencia se desconoce el domicilio de dicha acreedor hipotecario, y anímese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre."

Y para remitir a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, a fin de que por la Superintendencia se cuadre la inserción en la Gaceta de Madrid, se expide la presente.

Rute, 22 de Abril de 1922.—El Agente ejecutivo.

P—S703

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LUGO

ANGUACIANA

Don Andrés Ceballos Melián, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Anguaciana.

Hago saber: Que en el expediente que me hace instruir por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia:—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Inscripción de 26 de Abril de 1920, declarar decaída en el segundo grado de embargo, y remate del 10 por 100 sobre el importe total del deudor, si los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esa providencia, a fin de que puedan satisfacer sus deudas dentro el plazo de veinticinco días; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se procederá liquidación al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto

las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Dimas Aduna, 20,22 pesetas.
Mariano Angulo, 5,81.
Guillermo Rodríguez, 2,78.
Valentín Cantero, 3,89.
José González, 4,80.
Ceferino González, 3,03.
Juan Labarga, 3,03.
Valentín Labarga, 3,03.
Manuel Labarga, 6,06.
Antonio Landazuri Castro, 13,39.
Antonio Mendoza, 3,15.
Julian Mendoza Pinedo, 3,55.
José Trevazos, 3,56.
Sebastián Navarro, 1,52.
Anguiana, 12 de Abril de 1922.—
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—8711

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Anguiana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Demetrio Angulo, 9,78 pesetas.
Francisco Aparicio, 8,26.

Mauricio Arroyo, 6,74.
Manuel Baltazar Tueste, 4,55.
Benito Bañares, 16,30.
Guillermo Bedogas, 6,74.
Ignacio Bañares, 2,61.
Saturia Condé, 5.
Valentín Cantero, 7,82.
Lozano Casiro, 8,47.
Marcos Díez Sevilla, 3,91.
Isabel Elizondo, 11,51.
José Elorza, 2,82.
Plácido Elorza, 5,21.
Lucas Fernández Valderrama, 24,87.
Santiago Fernández, 3,04.
Tomasa Fernández, 7,61.
Miguel García Sáez, 18,90.
Saturnino García Bobech, 5.
José González, 3,64.
Clemente García, 5,21.
Lucía García Bobech, 6,90.
Sandalo García Sáez, 4,98.
Severo González, 6,52.
Federico Garijo, 3,81.
Nicolás Gobantes Rúa, 13,34.
Indalecio Gómez, 44,49.
Fermín Gómez Laguardia, 17,16.
María González Bóveda, 8,59.
Tiburcio Jiménez, 4,56.
Silvestre González, 3,91.
Ramón Irepas, 14,34.
Manuel Isasi González, 11,30.
Santiago Isasi, 5.
Anastasio Junquera, 5,87.
Eusebio Lázcano, 7,17.
Antonio Landazuri, 9,34.
Felipe López Navarro, 23,68.
Juan Martínez, 10,42.
Pedro Martínez Sáez, 3,04.
Julian Mendoza Cantero, 7,65.
Julian Mendoza Pinedo, 8,47.
Pío Mendoza, 3,04.
Valentín Mendoza Pinedo, 5,21.
Arsenio Pinedo, 30,42.
Juan Pinedo Villarejo, 4,63.
Gervasio Parra, 5,65.
Paulino Pinedo, 44,49.
León Robador, 11,51.
Julian Ruiz Sáez, 25,86.
Isidoro Sáez Cantero, 7,82.
Manuel Sáez Herrán, 3,26.
Roque Santiago, 10.
Buenaventura Serrano, 8,69.
Manuel Suso Pinedo, 5,42.
Romana Sojo, 16,73.
Cástor Trovaras, 3,04.
Eusebio Triana, 4,78.
Norberto Varona, 4,85.
Cesareo Uriarte, 6,08.
Hilario Javerri, 5,41.
Anguiana, 12 de Abril de 1922.—
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—8712

CASALARREINA

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Casalarreina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtién-

doles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidas entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Nicolás Aparicio, 6,74 pesetas.
Visitación Aparicio, 3,04.
Anastasio Amurrio, 3,91.
Guillermo Alonso, 2,61.
Jacobo Canta, 3,69.
Agapito Cantera, 2,28.
Francisco Díez Blanco, 8,61.
Justo Díez Osuriz, 2,17.
Vicente Fernández Villaseca, 3,48.
Feliciano Fernández, 2,28.
Gabriel Fernández, 2,26.
Isaac García García, 11,30.
Eusebio Guineta, 5.
Tomasa Guinea, 4,52.
Ramón Guinea Vélez, 7,17.
Tiburcio Guinea, 2,73.
Julia Guardia Olarte, 44,50.
Manuel Isasi, García, 1,74.
Juliana Junquera, 15,64.
Marcos López Vallujera, 3,64.
Pedro Mendi, 8,91.
Ceferino Martínez, 8,69.
Bernardo Mayorga, 5,13.
Julio Pascual, 8,91.
Cayetano Pérez Fernández, 8,91.
Eusebio Pinedo, 6,52.
Lorenzo Rubio, 4,13.
Nicolás Rúa, 2,52.
José Ruiz Paredes, 22,96.
Víctor Riosa, 4,35.
Bernardino Rueda, 4,78.
Felicias Salazar, 6,39.
Andrés Sáez Gómez, 46,5.
Domingo Sacristán, 24,68.
Ciriacos Samaniego, 9,12.
Esteban Sáez Merino, 3,26.
Cesaria Triana, 7,82.
David Tobalina, 3,69.
José Torrejón, 2,17.
Saturnino Uriarte, 4,13.
Natividad Varona, 1,26.
Casalarreina, 12 de Abril de 1922.—
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—8713

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Casalarreina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Losmes Jaruña, 4,05 pesetas.
Isaac Jaruña, 3,03.
Fructuoso Gómez, 303.
Ceferino Martínez, 12,14.
Valentín Pérez, 3,55.
Ángel Salinas Santa María, 1,25.
Natividad Varona, 2,28.
Casalarreina, 12 de Abril de 1922.—
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—8714

CELLOÑIGO

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Celloñigo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Domingo Angulo, 16,52 pesetas.

Juan Armáez, 2,17.
Santos Arroyuelo, 1,30.
León Bastida, 10,43.
Tomás Bastida, 3,47.
Vicente Ballergoso, 1,52.
Carlos Comunión, 1,30.
José del Río Paternina, 7,11.
Domingo Fernández, 4,56.
Felipe Fernández, 3,68.
Alberto García, 14,13.
Anselmo González, 3,92.
Anastasio Goicolea, 0,87.
Fructuoso González, 1,30.
Juan Gamarra, 4,99.
Raimundo Gutiérrez, 2,39.
Pedro Gordejuela, 2,82.
Saturnino García, 11,96.
Aquilino Hernani, 1,30.
Teodoro Hernani, 3,26.
Formerio González, 1,74.
Luis Hernani, 3,47.
Melchor Hernani, 5,64.
Prudencio López Silanes, 1,52.
Felipe López, 1,95.
Lucas López, 1,74.
Miguel López, 1,74.
Domingo Martínez, 4,84.
Felipe Martínez, 3,92.
Felipe Martínez Sandoval, 10,63.
Félix Martínez, 2,17.
Paulina Martínez, 2,17.
Sotero Juarros, 6,96.
Vicente Martínez, 2,60.
Gó Odis, 1,30.
Pasqual Olazá, 1,30.
Josefa Perquisón, 0,87.
Valeriano Pérez, 3,87.
Andrés Ruiz, 7,50.
Agustín Ruiz, 1,30.
Andrés Sojo, 2,18.
Agustín Salinas, 1,09.
Federico Santa María, 6,09.
José Sibanco, 1,05.
Pablo Sojo, 0,55.
Oscar Santa María, 8,49.
Vicente Santa María, 8,49.
María Torrecilla, 2,51.
Simona Valderama, 1,30.
Ignacio Zárate, 0,87.
Quintín Zárate, 2,62.

Celloñigo, 12 de Abril de 1922.—
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—8715

CIHURI

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ciherri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Julio Angulo Varón, 17,81 pesetas.
José Arbaízar Alonso, 19,30.
Andrés Abad, 19,30.
Eusebio Angulo, 13,84.
Andrés Vallugera, 3,89.
Severiano Corveneve, 7,53.
Manuel Corveneve Estecha, 20,97.
Domingo Cortázar, 3,34.
Eleuterio Castillo Alonso, 11,51.
Ramón García Garcá, 8,71.
Amalia Gaono García, 22,45.
Federico Gaono, 15,42.
Gustavo Gaono García, 22,06.
Fermín Gómez Laguardia, 48,97.
Paulino Goicolea, 10,95.
Esteban Gómez, 14,67.
Sandalo González, 3,98.
Domingo Gómez Angulo, 13,22.
Antonio Guardia, 5,19.
Pedro Gutiérrez, 46,57.
Vicente Gómez Manzanos, 11,14.
Nicolás Gómez Escuerto, 5,16.
Obdulia Fasi, 69,18.
Juan Ledesma, 5,58.
Manuel Martínez Salinas, 7,95.
Francisco Martínez Pinedo, 9,15.
Pedro Martínez Avamayane, 4,03.
José Malaina, 14,30.
Juan Pío Garofa, 6,68.
Pedro Reyes Blanco, 9,64.
Vicente Ruiz, 14,48.
Julian Ruiz Talcón, 7,08.
Manuel Rubio, 18,72.
Bernabé Salinas Cantero, 3,22.
Roque Sáez Calvo, 10,20.
Bonifacio Salinas Soto, 27,10.
Antonio Terán, 13,18.
Cilluri, 12 de Abril de 1922.—El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—8716

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ciherri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1920, a saber:

Deudores que se citan.

Ramón Valtugera, 2,03 pesetas.
Amalio Garro, 3,54.
Isaac González Gómez, 5,05.
Gustavo Garro, 3,54.
Federico Garro, 4,55.
Luis Martínez, 2,02.
Roque Sáez Calvo, 2,02.
Bonifacio Salinas Soto, 2,78.
Eusebio Villaverde, 2,52.
Cihuri, 12 de Abril de 1922.—El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—8717

Yo, Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Guzcurrita,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro recursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1920, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Casas, 1,52 pesetas.
Ampuero Angulo, 8,36.
Agapito Díez, 0,17.
Angel González, 1,95.
Andrés López, 1,95.
Antonio Aguirre, 8,69.
Antonio Barrera, 1,52.
Angela Moner, 1,95.
Ansel Leire, 2,17.
Agapito Leire, 2,17.
Antonio Aguilera, 1,03.

Agustín Conde, 1,09.
Agapito Cantero, 3,69.
Agustín García, 1,95.
Antonio Abaygún, 3,91.
Antonio Díez, 0,65.
Anastasio Ruiz, 1,09.
Antonio Sáez, 2,61.
Amelia Uriarte, 3,91.
Aureliano Arnaez, 6,62.
Antonio Irazola, 4,13.
Bárbara Fernández, 1,86.
Buenaventura Barrón, 2,17.
Fernando Ruiz, 2,61.
Bernabé Antonio Briones, 131,14.
Casáreo Bañares, 7,18.
Casáreo Baffares, 7,18.
Casimiro Ramírez, 3,91.
Ciriaco Angulo, 3,48.
Casilda Etiones, 37,77.
Crisóstomo Briones, 154,35.
Claudio Pérez, 9,56.
Casilda Angulo, 1,93.
Cesáreo Uriarte, 15,19.
Claudio R. Seine, 2,17.
Concepción García, 2,61.
Domiciano Malacín, 29,95.
Domingo Trabado, 1,74.
Doroteo Ruiz, 1,09.
Damián Cantabiana, 1,51.
Dionisio Pinillos, 36,94.
Eustaquio Salinas, 4,92.
Ezequiel García, 13,03.
Eugenio León, 6,52.
Eugenio Cantero, 3,04.
Elias Rosales, 1,69.
Eloy Rubio, 12,81.
Eugenio Morate, 0,87.
Federico de Jaen, 6,95.
Fernando Moneo, 9,34.
Fernando Benito, 2,17.
Felipe Villascusa, 2,61.
Fernando González Mori, 29,12.
Francisco Riaño, 14,12.
Francisco Ruiz, 1,09.
Félix Isasi, 6,65.
Francisco García, 4,34.
Felipe del Val, 3,04.
Francisco Angulo, 3,60.
Félix Sáoz, 3,04.
Félix Gómez, 10,21.
Galo Marín, 35,39.
Gregorio Pérez, 45,58.
Gabriel Díaz, 6,52.
Gregorio Aguilar, 5,65.
Gabriela García, 1,74.
Hermenegildo Valgañón, 5,66.
Higinio Rioja, 6,52.
Ignacio Ameyuzo, 1,74.
Ildefonso San Millán, 4,78.
Ignacio Pérez, 3,55.
Ignacio Bañares, 66,42.
Isidoro Leira, 1,09.
Francisco Angulo Morecho, 118,41.
Juan Moneo, 2,61.
Juan Varona, 5,65.
Justo Uriarte, 1,30.
Juan Uriarte, 6,51.
Joaquín Antonio Aguirre, 21,72.
José Uchá Oca, 6,30.
José Casas, 14,35.
Julián Saenz, 11,95.
Juan Castillo, 6,30.
Julián Gómez, 3,06.
Juan Gómez, 15,64.
Manuel Ruiz, 5,21.
Manuel Jalón, 12,16.
María Sáez, 3,48.
Melquiades Sáez, 2,47.
Manuel Gadea, 20,67.
Nemesio Arroyo, 1,96.
Pedro Beltrán, 2,61.
Pablo Esteban, 2,82.
Pedro Pinta, 2,61.
Pedro Salinas, 1,74.

Pascual Ruiz, 5,43.
Pascual Garro, 27,56.
Pedro Blanco, 3,91.
Nicomedes González, 2,82.
Paciente Martínez, 3,91.
Ricardo Alvarez, 1,30.
Ramón Ezquerra, 5,43.
Romualdo Quintanilla, 8,62.
Roque García, 1,95.
Rufino Medina, 9,99.
Romualdo Carro, 4,38.
Saturio Ruiz, 3,91.
Saturnino Moneo, 13,03.
Saturnino Uriarte, 3,91.
Sabino San Juan Benito, 43,31.
Sandalo González, 4,81.
Santiago Ortúfio, 2,61.
Sebastián Fernández, 3,04.
Vicente García, 5,21.
Vicente del Val, 2,17.
Venancio Briones, 2,17.
Valekín Varona, 3,91.
Ulpiano Apisona, 6,52.
Saturnino Mardones, 21,46.
En Guzcurrita a 12 de Abril de 1922.
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—8718

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Guzcurrita.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro recursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudores que se citan.

Antonio Tarato, 8,16 pesetas.
Antonio Aguirón, 3,79.
Emilio Alvarado, 3,55.
Dionisio del Frado, 0,76.
Hermenegildo Valgañón, 1,01.
Francisco Campo Morecho, 10,50.
Galo Marín, 1,01.
Gonzalo Cornejo, 1,01.
Juan Angulo, 4,30.

Lázaro González, 2.01.
María Milagros Díaz, 2.24.
Manuel Ocejo, 2.53.
Primitivo Cornejo, 1.52.
Saturnino Briones, 2.02.
Natividad del Val, 1.39.
Cuzentrita, 12 de Abril de 1922.
El Recaudador, Andrés Ceballos.
P—S719

FONZALECHE

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fonzaleche.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudores que se citan.

Alvaro Alonso, 1.77 pesetas.
José Angulo, 1.77.
Julio Balluguera, 7.59.
Francisco Balluguera, 3.55
Francisco Castillo, 1.52.
Goyo Cantabiana, 4.30.
Félix Díaz, 7.23.
Pedro González, 2.03.
Cipriano López, 2.31.
Hipólito López, 6.35.
Tomás López, 2.96.
Ignacio Martínez, 1.91.
Manuel Martínez, 1.79.
María Encarnación Martínez, 3.30.
Sebastián Martínez, 5.70.
Liborio Ortiz, 3.36.
Pablo Ozalla, 1.37.
Agustín Ruiz, 7.60.
Brasio Ruiz, 2.05.
Fernán Ruiz, 0.27.
José Román de la Pascua, 3.84.
Basilio Salazar, 0.33.
Miguel San Millán, 6.59.
Juan Cruz Torrecilla, 3.57.
Vicente Zárate, 0.20

Domingo Ortúñez, 0.53.
Fonzaleche, 12 de Abril de 1922.
El Recaudador, Andrés Ceballos.
P—S720

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fonzaleche.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudores que se citan.

Francisco Arnáez, 17.90 pesetas.
Ángel Alonso, 3.71.
Tiburcio Alonso, 1.84.
Francisco Alvarado, 11.14.
Martín Ayala, 22.26.
Juan Ardiaga, 1.86.
Juan Angulo, 1.48.
María Ayala, 0.19.
Manuel Aguilar, 3.34.
Mario Alonso, 1.76.
Pedro Arca, 6.31.
Domingo Arca, 1.86.
Tomás Alonso, 9.27.
Gregorio Barahona, 4.83.
Joaquín Barahona, 0.93.
Ricardo Barahona, 2.79.
Rafael Barahona, 3.52.
Toribio Barahona, 2.59.
Gregorio Cantabiana, 4.25.
José Cantabiana, 7.12.
Julián Castro, 11.33.
Teodoro Castro, 7.12.
Tedoro Comunión, 5.56.
Jenario Castillo, 48.21.
Víctores Cantabiana, 7.42.
Andrés del Val, 18.35.
Esteban Ruiz, 6.50.
José Díaz, 3.89.
María Díaz, 6.50.
Tomás del Val, 4.26.
Donato Fernández, 15.97.
Aniceto Fernández, 8.20

Eugenio Gómez, 5.01.

José Gómez, 5.75.
Jerónimo Gómez, 4.64.
Isabel Gil, 2.97.

Luis Goicoechea, 52.72.
Pedro Goicoechea, 24.13.
Pablo González, 2.23.
Ricardo Goicoechea, 54.38.
Constantino Hernani, 4.94.
Pío Hernani, 7.42.

Paito Hernani, 2.69.
Marcelino Hernani, 6.68.
Miguel López, 1.85.
Marcelo López, 7.22.
María López, 4.64.

Agustín Martínez, 3.34.
Antonio Martínez, 5.19.
Ignacio Martínez, 28.21.

Félix Ortúñez, 4.64.
Pedro Orellana, 6.50.
Romualdo Ortiz, 4.83.

Elías Pérez, 8.15.
Brasio Ruiz, 20.46.
Cirilo Sáez, 5.19.

Eustaquio San Millán, 1.1.
Matías San Millán, 16.12.
Sebastián San Millán, 6.12.
Ciricio Uriña, 12.34.

Fausto Urbina, 4.98.
Isidoro Merello, 4.64.
Manuel Villanueva, 10.58.

Pedro Villalobos, 1.67.
Rafael Reugra, 7.22.
Florencio Valgán, 2.04.

Vicente Zárate, 3.71.
Bernabé Alonso, 7.05.
Tiburcio Alonso, 5.94.

Eugenio Arca, 0.74.
Eleuterio Castillo, 6.32.
Juan Torrecilla, 6.31.

Juan Lacalle, 5.19.
En Fonzaleche a 12 de Abril de 1922.—El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—S721

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Foncee.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la

GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Ricardo Angulo, 26,61 pesetas.
Amancio Angulo, 3,27.
Felipe Arias, 3,05.
Manuel Bustienzo Vélez, 43,49.
Apolinario Bustida, 2,23.
Santiago Cantero, 5,65.
Concepción Cantero, 6,26.
Juan Cazorla, 2,83.
Hilario Castro, 2,72.
Inés Castillo, 9,76.
María Comunión, 3,26.
Conde de Oírai, 2,97.
María Cereusva, 8,70.
Domingo del Castillo, 54,30.
Florencio del Castillo, 5,87.
Juana del Val, 5,66.
José del Campo, 9,78.
Eusebio del Castillo, 9,46.
Saturnino del Val, 2,72.
Jumbaro Díaz, 29,68.
Narciso Díaz, 2,18.
Antonio del Campo, 3,75.
Andrés de la Torre, 8,40.
Alfonsina del Val, 2,94.
Angel del Val, 11,20.
Severino Fernández, 7,40.
Agustín Gómez, 8,16.
Ángel Guirao, 43,45.
Carlos Groizar, 199,84.
Rafael Gómez, 3.
Julio Herrán, 28,78.
Marcelino Herrán, 4,67.
Elvira López, 1,30.
Juan López, 2,62.
José López, 2,18.
Marcelino López, 3,70.
Ignacio Martínez, 4,85.
Juan Martínez, 7,59.
Eugenio Montejo, 8,26.
Enrique Montoya, 2,62.
Ricardo Ortega, 14,35.
María Santos Quintanilla, 2,17.
Donato Ruiz, 4,57.
Isabel Ruiz, 10,92.
Esteban Ruiz, 7,48.
Julian Salazar, 6,31.
Alfonso San Millán, 35,83.
José Seijo, 5,22.
Raúl Salazar, 3,47.
Miguel Llorente, 2,17.
Joaquín Valgafón, 1,95.
Nemesio Valcán, 11,05.
Julio Valgafón, 2,82.
Norberto Vallejo, 3,49.
Bruno Villate, 12,80.
Mariano Villate, 15,22.
Tomás Zárate, 2,28.
En Fonseca, a 12 de Abril de 1922.—
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—8723

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fonseca.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Agustín Salinas, 1,86 pesetas.
Agustín Gómez, 0,56.
Anselmo Gómez, 2,50.
Bernabé Truchuelo, 1,86.
Cladio Gómez, 2,88.
Catalina Trepiana, 2,60.
Celestino Muñoz, 3,97.
Cecilio Garnica, 2,41.
Caisogón Duárez, 3,46.
Cándido Gamarra, 2,78.
Dario Tobalina, 17,27.
Eustaquio Herrán, 2,78.
Domingo Gómez, 1,48.
Eusebio Gómez, 10,22.
Fermina Gómez, 1,48.
Felipe Barahona, 2,41.
Félix Truchuelo, 2,23.
Félix Damila, 11,60.
Fermín Riaño, 3,69.
Francisco Melara, 1,95.
Feliciano Arbaizao, 1,67.
Gregorio Ríos, 3,89.
Hipólito Gómez, 5,94.
Isabela Villanueva, 9,10.
Isabel Riaño, 1,11.
Ildefonso Urbina, 0,93.
Julián Urbina, 4,44.
José María Sánchez, 5,01.
Luisa Riaño, 3,89.
Martín Ruiz, 5,10.
Manuel González, 3,90.
Manuel Martínez, 7,61.
Nicanor Martínez, 14,19.
Pedro Vélez, 2,23.
Petra Barahona, 3,89.
Patrocínio Martínez, 4,30.
Pedro Salinas, 1,17.
Pedro Pérez, 1,30.
Benigno Gurroa, 1,11.
Román Briones, 5,87.
Sixto Ayala, 1,67.
Simón Ruiz, 5,55.
Salvador Martínez, 2,23.
Segundo Macín, 1,11.
Segundo Fernández, 5,38.
Ángel López, 6,50.

En Fonseca, a 12 de Abril de 1922.—El Recaudador, Andrés Ceballos.
P—8722

GALBARRUÍ

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Galbarruí.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha

podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Agustín Salinas, 1,86 pesetas.
Agustín Gómez, 0,56.
Anselmo Gómez, 2,50.
Bernabé Truchuelo, 1,86.
Cladio Gómez, 2,88.
Catalina Trepiana, 2,60.
Celestino Muñoz, 3,97.
Cecilio Garnica, 2,41.
Caisogón Duárez, 3,46.
Cándido Gamarra, 2,78.
Dario Tobalina, 17,27.
Eustaquio Herrán, 2,78.
Domingo Gómez, 1,48.
Eusebio Gómez, 10,22.
Fermina Gómez, 1,48.
Felipe Barahona, 2,41.
Félix Truchuelo, 2,23.
Félix Damila, 11,60.
Fermín Riaño, 3,69.
Francisco Melara, 1,95.
Feliciano Arbaizao, 1,67.
Gregorio Ríos, 3,89.
Hipólito Gómez, 5,94.
Isabela Villanueva, 9,10.
Isabel Riaño, 1,11.
Ildefonso Urbina, 0,93.
Julián Urbina, 4,44.
José María Sánchez, 5,01.
Luisa Riaño, 3,89.
Martín Ruiz, 5,10.
Manuel González, 3,90.
Manuel Martínez, 7,61.
Nicanor Martínez, 14,19.
Pedro Vélez, 2,23.
Petra Barahona, 3,89.
Patrocínio Martínez, 4,30.
Pedro Salinas, 1,17.
Pedro Pérez, 1,30.
Benigno Gurroa, 1,11.
Román Briones, 5,87.
Sixto Ayala, 1,67.
Simón Ruiz, 5,55.
Salvador Martínez, 2,23.
Segundo Macín, 1,11.
Segundo Fernández, 5,38.
Ángel López, 6,50.

En Galbarruí, a 12 de Abril de 1922.—El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—8724

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Galbarruí.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas;

adviéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Bernardo Pérez, 4,04 pesetas.
Juan Pérez, 1,01.
María Gómez, 0,25.
Sotero Ara, 0,87.
Pedro Pérez, 2,02.

En Ollauri a 12 de Abril de 1922.
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—8725

OLLAURI

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ollauri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rural, perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Fernández, 3,91 pesetas.
Antonio Ruiz, 4,18.
Antón Ledesma, 6,52.
Alberto Peyrueta, 1,52.
Brígida Abenza, 1,09.
Baltasar Ruiz, 25,42.
Cástor Fernández, 0,46.

Cleto del Río, 2,82.
Carles Fraiz, 38,07.
Conde de Rodero, 20,94.
Deogracias Sáez, 1,30.
Dionisio Uzarr, 7,16.
Dominico Frerra, 14,55.
David Ventosa, 11,30.
Felipe Virumbrales, 1,52.
Francisco Pérez Ortega, 9,12.
Isidro Dosalillo, 4,78.
José Antonio López, 5,24.
José Lataya, 15,88.
José Mendoza, 2,64.
Juana Ascarza, 88,87.
Juan Ruiz Jorquera, 7,82.
Justo García Salazar, 12,39.
Justo Guardia, 5,24.
Julian Gil, 1,62.
Lucas Ruiz, 5,65.
Luisa Murillas, 17,82.
María Martínez de Lojo, 12,60.
Olegario Lumbreza, 21,29.
Pedro Armendáriz, 52,80.
Pedro Martínez, 2,82.
Regino Pinedo, 4,35.
Luciano Frandal, 12,17.
Roque Ruiz, 2,39.
Tomás García, 3,04.
Valentín Guernica, 2,89.
Venancio López, 7,82.
Valentín San Martín, 8,47.
Zólio Premón, 1,80.

En Ollauri a 12 de Abril de 1922.
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—8726

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ollauri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Baltasar Ruiz, 4,80 pesetas.
Cándido Uziza, 2,02.
Carlos Groizard, 64,91.

Federico Argudo, 12,69.
Gregorio García, 14,42.
Juana Zuazua, 12,40.
Juana Ascarza, 29,85.
Juana Bort, 2,91.
Juana Ruiz, 8,60.

Maria Martínez de Lojo, 14,55.
Paula Arbide, 1,01.
Regino Pinedo, 15,18.
Ramón Oribe, 8,35.
Sebino de Castro, 3,08.
En Ollauri a 12 de Abril de 1922.
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—8727

ANUNCIOS OFICIALES**BANCO DE VIZCAYA**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 58 del Banco de Vizcaya Sucursal de Madrid, comprendivo de 70 acciones Sociedad Anónima "Cubillo & Barrusio", a favor de D. Enrique Cubillo, se advierte al público por primera vez para que quien se crea con derecho a ello, pueda efectuar las reclamaciones necesarias en el término de treinta días desde esta fecha, pues una vez expirado dicho plazo, se procederá a extender un duplicado guardando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 19 de Diciembre de 1922.
El Sub-Director, Carmelo Martín.

X—2985

COMPAÑIA HISPANO AMERICANA DE ELECTRICIDAD

A partir del 1.º de Enero de 1923, quedará abierto en los siguientes Bancos:

En Madrid: Banco Unquijo, Banco Central, Banco de Vizcaya.

En Bilbao: Banco de Vizcaya.

En Barcelona: Sociedad Anónima "Arrús-Gari".

El pago del cupón número 10, vencimiento 1.º de Enero de 1923, de las obligaciones 5 por 100, emitidas por esta Compañía en 22 de Junio de 1920, a razón de pesetas 6,881,25 por obligación.

El Secretario del Consejo de Administración, Miguel Vidal y Guardiola.

X—2981

BANCO DE ESPAÑA**BARCELONA**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 89.356 de pesetas nominales 18.600, expedido por esta Sucursal en 2 de Octubre de 1913, a favor de D. Juan Armengou Cañals, D. Isidro Vilalta Oriols, D. Ramón Pujol Thomas y D. Tomás Nicolau Sabater, conjuntamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vi-

gente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 9 de Diciembre de 1922.—El Secretario, Ramón Martínez Aramburri.

X—2892

BANCO DE ESPAÑA

JEREZ DE LA FRONTERA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 64.552 transmisible de pesos nominales 2.500 en Deuda perpetua interior al 4 por 100, a favor de doña Mercedes Morales Laza y D. Manuel Vázquez Prieto, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Jerez, 30 de Noviembre de 1922.
El Secretario, Félix Hernández.

X—2886

BANCO DE ESPAÑA

OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 1.047 de pesos nominales 7.000 en 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 6 de Marzo de 1913 a favor de doña Manuela Fernández Muñiz, casada con José Vázquez Álvarez, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 20 de Noviembre de 1922.
El Secretario, J. Alvarez.

X—2800

SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DEL MECOBIA

En el sorteo de amortización de Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, celebrado el día 16 del presente mes, han resultado amortizadas las 128 Obligaciones siguientes:

Números	38	87	121	262	244	575
563	585	611	660	673	685	695
704	727	1.017	1.121	1.127	1.213	1.235
1.264	1.307	1.311	1.393	1.644	1.697	
1.698	1.703	1.731	1.743	1.754	1.755	
1.822	1.948	2.028	2.149	2.199	2.205	
2.492	2.502	2.637	2.703	2.734	2.788	
2.798	2.852	2.883	2.885	2.870	2.916	
2.964	2.985	3.106	3.128	3.164	3.198	
3.296	3.300	3.338	3.543	3.592	3.628	
3.627	3.658	3.674	3.686	3.698	3.771	
3.803	3.894	3.844	3.660	3.800	3.962	
4.028	4.076	4.097	4.235	4.938	4.584	
4.653	4.665	4.608	4.689	4.798	4.806	
4.913	4.935	5.003	5.045	5.115	5.130	
5.170	5.171	5.173	5.429	5.438	5.439	
5.454	5.487	5.540	5.623	5.711	5.890	
5.867	5.997	6.124	6.176	6.188	6.897	
6.409	6.570	6.576	6.811	6.819	6.899	
6.949	7.004	7.032	7.071	7.165	7.177	
7.191	7.263	7.292	7.322	y	7.440	

Madrid, 18 de Diciembre de 1922.—El Secretario, José de Larque.—Visto bueno: El Presidente, Emilio Carrasco.

X—2977

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

Celebrados ante el Notario de Madrid D. Anastasio Herrero y Muro los sorteos para la amortización de las Obligaciones correspondientes al presente año, de las que tiene emitidas esta Sociedad, resultaron amortizadas los títulos siguientes:

730 Obligaciones 4 por 100 de la emisión de 1 de Julio de 1908.

Números	2.607	a	2.631	3.474	a	3.500
3.511	a	3.583	6.680	a	6.700	6.730
6.738	6.777	a	6.784	8.116	a	8.120
8.239	a	8.245	10.055	10.056	14.054	a
14.060	14.071	a	14.080	14.094	a	14.098
15.521	a	15.540	15.551	a	15.560	15.876
8	15.900	17.028	a	17.030	17.741	a
17.770	19.958	a	19.963	20.034	a	20.060
20.101	a	20.210	20.221	a	20.243	20.720
20.729	20.746	a	20.750	20.761	a	20.793
20.795	a	20.860	20.884	a	20.889	
21.332	a	21.350	21.402	a	21.406	21.596
21.739	a	21.742	21.761	a	21.780	21.998
a	22.000	22.100	22.135	a	22.143	22.146
22.147	23.216	a	23.255	23.321	a	23.345
24.458	a	24.460	24.471	a	24.495	24.893
a	24.905					

230 Obligaciones 6 por 100 de la emisión de 15 de Abril de 1915.

Números	7.795	a	7.800	7.921	a	8.060
8.071	a	8.154				

Desde el día 2 de Enero próximo se pagarán los cupones número 29 de las Obligaciones 4 1/2 por 100 y los cupones número 15 de las Obligaciones 6 por 100, con la deducción que corresponda por los impuestos vigentes, en los siguientes establecimientos:

Madrid, Banco Urquijo.

Bilbao, Banco Urquijo y Vascongado.

San Sebastián, Banco Urquijo Guipuzcoano.

Barcelona, Banco Urquijo Catalán. Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias.

Bilbao, 14 de Diciembre de 1922.—El Consejo de Administración.

X—2978

JUNTA SINDICAL DEL COLECTIVO DE AGENTES DE CAMBIO Y DOLSA Y DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical en sesión celebrada el día de los corrientes, ha acordado admitir a contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa las 25.000 obligaciones hipotecarias emitidas por la Compañía anónima "Eléctrica del Cinca". Dichas obligaciones son al portador de 500 pesetas dominicales cada una, devengando el interés del 6 por 100 anual libre de impuestos presentes y futuros pagaderos por trimestres vencidos el día 1.º de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, y deben ser amortizadas por sorteos o por compra en Bolsa dentro del plazo máximo de cuarenta años, a contar desde 1923, con arreglo al cuadro que consta al dorso de los títulos. Celebrándose la primera-amortización en Diciembre de 1923, y la última en igual mes de 1962, reservándose empero la entidad emisora la facultad de anticipar total o parcialmente la amortización. Los títulos de las propias obligaciones son cortados de libros talonarios formando la serie E, con numeración correlativa del 1 al 25.000, están fechados en Barcelona a 12 de Marzo de 1920, llevan 32 cupones números 15 a 46 para el cobro de interés a partir del 1.º de Enero de 1923, y vienen autorizados con la firma estampillada del Gerente y la firma manuscrita de un Consejero de la Sociedad emisora.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 9 de Diciembre de 1922.—El Síndico Presidente, Juan Marsal. El Secretario, I. Maristany Rosés.

X—2976

"OSRAM" FÁBRICA DE LAMPARAS

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de la facultad concedida al mismo por el artículo 24 de los Estatutos, convoca a sus Accionistas, por medio del presente edicto a la Junta general extraordinaria, que habrá de celebrarse el martes 9 de Enero de 1923, en los locales de la Allgemeine Elektricitäts Gesellschaft (Sociedad general de Electricidad), Berlín, Friedrich Karl Ufer, 2 y 4, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la última Junta general.

2.º Examen y aprobación de la Memoria, cuentas y balance del año económico 1921-22.

3.º Aprobación de las gestiones del Consejo de Administración y de la Dirección de la Fábrica.

4.º Elección del Consejo de Administración.

5.º Modificación del artículo 16 de los Estatutos sociales.

Berlín-Madrid, 20 de Diciembre de 1922.—Por el Consejo de Administración: El Presidente, W. Meinhardt.

X—2982

EAGLE STAR & BRITISH DOMINIONS INSURANCE CO LTD.

BALANCE DE 31 DE DICIEMBRE DE 1921

PASIVOS	Libras.	Chel. Pen.
Capital autorizado:		
1.800.000 acciones de 3 £ cada una.....	3.000.000	
Suscritos:		
10.557 acciones de preferencia. 122.101		
559.558 preferencias corrientes. 1.676.874		
384.250 corrientes.....	1.452.750	
	2.953.425	
Pagos efectuados.....	1.947.895	8 0
Fondo de reserva.....	2.000.000	0 0
Fondo de seguros contra incendios y generales.....	899.586	7 0
Fondo de seguros marítimos.....	394.921	11 4
Cuenta de ganancias y pérdidas.....	116.970	13 6
Reserva para incendios y reclamaciones en general, admisidas o intimas, pero no pagadas.....	276.770	0 0
Dividendos no reclamados.....	666	13 9
Préstamos debidos a la Compañía, £... 629.033	42 1	
Mones préstamos debidos a la Compañía, £.....	215.657	12 4
Balances debidos a otras Compañías, reserva para pasivos pendientes, incluyendo impuestos de renta y comisión.....	428.375	19 9
	203.623	19 6
	421.377	2 5
	5.455.289	0 3
Fondos del departamento de Seguros de Vida y pasivos pendientes, según balance separado.....	14.612.968	46 1
TOTAL.....	20.098.258	19 4

ACTIVOS

Hipotecas sobre propiedades dentro del Reino Unido.....	197.021	12 10
Idem M. fuera del Reino Unido.....	21.332	0 0
Préstamos sobre valores públicos y acciones.....	29.125	0 0
Préstamos sobre valores muebles.....	27.041	2 3
Inversiones:		
Depositado en el Alto Tribunal.....	17.057	10 0
Valores del Gobierno británico.....	670.380	12 7
Idem de la jurisdicción y del Municipio, Reino Unido.....	6.304	0 0
Idem del Gobierno indio y colonial.....	157.567	10 8
Idem provinciales indios y coloniales.....	7.335	15 5
Idem del Municipio indio y colonial.....	10.968	15 0
Idem de Gobiernos extranjeros.....	595.630	15 0
Obligaciones de ferrocarriles y otras (del país y fuera).....	53.239	2 4
Valores y acciones de ferrocarriles y otras.....	395.993	1 8
Reversiones.....	446.591	11 3
Posección de casas.....	77.047	8 10
Gastos de negocios y gastos extraordinarios.....	235.956	14 8
Balances de Agentes.....	475.240	13 1
Intereses pendientes.....	884.741	6 6
Balances que deben otras Compañías “verso” reedificadores.....	30.173	0 0
	441.020	13 4
	136.374	10 2

	Libras.	Chel. Pen.
Interés pendiente, dividendos y rentas (sin contribución).....	9.275	43 0
Interés acumulado (sin contar la contribución).....	26.967	4 2
Sellos de las pólizas.....	1.497	5 1
Depósitos en Compañías de Seguros de Vida.....	286.268	9 7
Cuentas de Bancos en depósitos y en corriente.....	250.066	12 9
	5.455.289	0 3
Activo en el departamento de Seguros, según balance.....	14.612.969	10 1
TOTAL.....	20.098.258	19 4

Eagle, Star & British Dominions Insurance Co. Ltd. P. P.
The Spanish Chartering & Insurance Agency (S. A.).
El Director gerente, Guy. W. Meyer.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias para el año 1921.

Balance de la última cuenta.....	106.794	13 3
Interés por las inversiones (excepto las rentas) y otros impuestos no consignados en cuentas anteriores.....	119.894	16 6
Transferido de la cuenta general y de incendios.....	95.093	4 3
Transferido del fondo de reserva para inversiones.....	50.052	9 3
Transferido de la cuenta de Seguros de Vida y rentas vitalicias.....	39.931	0 0
Transferido de la cuenta de los fondos amortizables y de redención.....	2.712	0 0
TOTAL.....	455.387	1 3

Por dividendos:

Acciones ordinarias... 249.430	19 5	
Idem de preferencia. 7.320	1 3	
Idem preferidas corrientes.....	16.786	14 2
		273.537
Gastos de administración e intereses no cancelado en otras cuentas.....	64.870	8 14
Balance que continúa.....	116.970	18 6
TOTAL.....	455.387	1 3

NYA FÖRSÄKRINGSAKTIEBOLAGET “HAMA”

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1921

Corona S. Sveriges

D E B E

	Kr.	ore
Caja.....	150.161,99	
Orientes en Bancos.....	1.523.007,51	
Préstamos hipotecarios.....	1.923.325,00	
Inmuebles de la Compañía.....	2.080.507,71	
Obligaciones.....	4.080.157,69	
Acciones en otras Compañías de seguros.....	296.901,00	
Mobiliario.....	32.248,90	
Intereses debidos.....	59.241,46	
Valor de la responsabilidad de los reaseguradores:		
Transportes:		
Reserva de primas 388.251,22		
Idem para siniestros.....		
6.071.005,00		
	6.459.256,22	

	Coronas suecas.	Kr. ore	Coronas suecas.	Kr. ore
<i>Incendio:</i>				
Reserva de primas. 716.011,05				
Idem para siniestros 251.973,33				
	968.984,36			
<i>Daños causados por el agua:</i>				
Reserva de primas. 42.824,86				
Idem para siniestros 907,02				
	13.731,89			
<i>Rotura de cristales:</i>				
Reserva de primas. 24.762,81				
Idem para siniestros 1.325,92				
	26.088,73			
<i>Robo:</i>				
Reserva de primas. 63.140,80				
Idem para siniestros 1.014,11				
	70.154,91			
<i>Tempestades:</i>				
Reserva de primas. 1.300,99				
Idem para siniestros 680,20				
	1.981,19			
<i>Magnanería:</i>				
Reserva de primas. 302.819,67				
Idem para siniestros 192.600,46				
	495.420,12			
<i>Abusos de confianza:</i>				
Reserva de primas. 22.871,19				
Idem para siniestros 15.508,67				
	38.379,86			
<i>Créditos:</i>				
Reserva de primas. 14.979,13				
Idem para siniestros —				
	14.979,13			
<i>Accidentes:</i>				
Reserva de primas. 52.204,56				
Idem para siniestros 145.517,62				
	197.812,18			
<i>Responsabilidad civil:</i>				
Reserva de primas. 87.073,58				
Idem para siniestros 60.210,21				
	147.283,79			
Créditos contra varias Compañías 8.433.972,31				
Créditos contra varios Agentes y clientes 4.027.369,56				
Otros créditos 544.065,02				
	213.156,09			
(Coronas suecas) Kr. 23.974.114,38				

II A B E R

Capital social desembolsado	5.000.000,00
Bondes de reserva	1.000.000,00
Acreedores varios	5.596.241,83
Reservas de seguro, incluso el valor de la responsabilidad de los reaseguradores:	
Transportes:	
Reserva de primas. 539.077,22	
Idem para siniestros 7.372.605,00	
	7.911.682,22
Incendio:	
Reserva de primas. 973.485,19	

<i>Idem para siniestros.....</i>	<i>\$13.685,52</i>	<i>1.287.170,71</i>
<i>Daños causados por el agua:</i>		
Reserva de primas. 39.069,99		
Idem para siniestros 3.977,25		
	43.047,24	
<i>Rotura de cristales:</i>		
Reserva de primas. 99.051,23		
Idem para siniestros 5.303,68		
	104.354,91	
<i>Robo:</i>		
Reserva de primas. 262.635,82		
Idem para siniestros 29.487,81		
	292.123,63	
<i>Tempestades:</i>		
Reserva de primas. 17.625,37		
Idem para siniestros 20.712,47		
	38.337,84	
<i>Maquinaria:</i>		
Reserva de primas. 460.174,74		
Idem para siniestros 246.787,56		
	696.962,30	
<i>Abusos de confianza:</i>		
Reserva de primas. 50.303,68		
Idem para siniestros 46.224,32		
	96.524,40	
<i>Créditos:</i>		
Reserva de primas. 22.680,28		
Idem para siniestros —		
	22.680,28	
<i>Accidentes:</i>		
Reserva de primas. 505.605,89		
Idem para siniestros 648.136,39		
	1.153.742,28	
<i>Responsabilidad civil:</i>		
Reserva de primas. 189.683,06		
Idem para siniestros 125.133,99		
	314.817,05	
Fondo de seguridad		11.961.442,86
Fondo reservado para los impuestos municipales de 1921, vencideros en 1922		23.000,00
A disposición de la Asamblea general		75.615,28
		317.784,41
(Coronas suecas) Kr. 23.974.114,38		

Certifiquen que la presente es correcta y tal traducción del original sueco.—El Agente general, Samuel Bull.

INGRESOS	Kr. ore
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias durante el ejercicio 1920.....	321.201,30
Reserva para siniestros por propia cuenta de la Compañía	2.880.608,73
Reserva de rentas viajeras por cuenta propia de la Compañía	297.012,98
Reserva de primas por cuenta propia de la Compañía	1.865.417,52
	5.043.039,23

	Coronas suecas.	Kr. ore
Pérdidas en el cambio de divisas extranjeras	550.420,45	
Reserva especial del ejercicio de 1920.....	4491.618,78	
Primes	976.238,54	
Comisiones de reaseguros y participaciones en los beneficios	14.075.565,93	
Intereses y alquileres	1.522.478,42	
	158.123,95	
(Coronas suecas) Kr. 21.245.852,72		
GASTOS		
Primas de reaseguros	9.512.581,77	
Gastos generales	1.711.129,74	
Impuestos, inclusive los Municipales de 1921.		
Propredores en 1922	288.269,61	
Reserva para impuestos a deducir 100.000,00		
Comisiones	81	
Intereses pagados	10.661.743,77	
	1.000.000,00	
Participación de los reaseguradores	7.462.843,88	
	3.196.869,89	

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 51 de los Estatutos sociales, ha acordado repartir, a cuenta de los bene-

ficios del ejercicio de 1922, un dividendo activo del 4 por 100, pesetas 20 por acción.

Dicho dividendo será pagadero, impuestos deducidos, a partir del próximo día 2 de Enero contra entrega del cupón número 23 en Sevilla, Caja de la Compañía; en Ma-

	Coronas suecas.	Kr. ore
Reserva para siniestros por cuenta propia de la Compañía	1.738.692,68	
Reserva de rentas viajeras ídem id.....	326.615,78	
Reserva de primas ídem id.....	1.462.162,09	
Pérdidas en el cambio y anulaciones de créditos	1.020.315,44	
Beneficio transportado de 1920.....	321.261,30	
Pérdida del ejercicio a deducir.....	1.779,55	
Saldo	319.481,72	
Cargo de 5 por 100 por amortización del mobiliario.....	1.697,24	
Resto a la disposición de la Asamblea general	817.784,44	
	819.481,72	
(Coronas suecas) Kr. 21.245.852,72		

Certifico: Que la presente es correcta y legal traducción del original sueco. El Agente general, Samuel Bull.

X-2973

drid y Barcelona, por el Banco Español del Río de la Plata; en Bilbao, por el Banco de Vizcaya, y en Zurich, Basilea y Ginebra, por el Crédit Suisse.

Sevilla, 15 de Diciembre de 1922.
El Presidente, Nicolás Luca de Tena.

X-2980